



República Oriental del Uruguay

Convenios COLECTIVOS

Grupo 8 - Industria de Productos Metálicos, Maquinarias y Equipo

*Subgrupo 03 - Aparatos eléctricos y electrónicos,
electrodomésticos; equipos, aparatos de radio, televisión y
comunicación, instrumentos médicos, ópticos y de precisión.*

Máquinas de oficina, contabilidad y de informática.

*Reparación de efectos personales y enseres domésticos,
excepto los comprendidos en el Grupo N° 10 (Comercio en
general).*

Aviso N° 468/011 publicado en Diario Oficial el 10/01/2011



MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Sr. Eduardo Brenta

DIRECTOR NACIONAL DE TRABAJO
Sr. Luis Romero

ACTA DE VOTACIÓN DEL CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día treinta de diciembre de dos mil diez, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 8, “**Industria de Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo, etc.**”; **SUBGRUPO 03:** “Aparatos eléctricos y electrónicos, electrodomésticos, equipos, aparatos de radio, televisión y comunicación, instrumentos médicos, ópticos y de precisión. Máquinas de oficina, contabilidad y de informática. Reparación de efectos personales y enseres domésticos, excepto los comprendidos en el Grupo N° 10 (comercio en general)”, comparecen: Por la Delegación del Poder Ejecutivo: el Presidente: Dr. Hugo Barretto, la Dra. Andrea Custodio, y el Soc. Bolívar Moreira; Por la Delegación de los Trabajadores: La Sra. Alba Colombo, y el Sr. Hugo Domínguez en representación de UNTMRA; y Por la Delegación de los Empleadores: Los Sres. Héctor de los Santos y Víctorio Bortolotto en representación de AFEEG; quienes manifiestan lo siguiente:

PRIMERO: Se estableció en el orden del día y para la hora 10:30, por parte del Poder Ejecutivo, la votación de las propuestas del Subgrupo N° 03, presentadas el día 21 de diciembre de 2010.-

Se cumplió, en consecuencia con el plazo prescripto por el artículo 14 de la Ley N° 10.449 del 12 de noviembre de 1943.-

SEGUNDO: La propuesta del Poder Ejecutivo consiste en lo siguiente:

Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: La presente propuesta abarcará el período comprendido entre el 1° de julio de 2010 y el 30 de junio de 2012 disponiéndose que se efectuarán cuatro ajustes semestrales el 1° de julio 2010, el 1° de enero de 2011, 1° de julio de 2011 y 1° de enero de 2012.

Ajuste salarial al 1° de julio de 2010: A partir del 1° de Julio de 2010 todos los trabajadores del Subgrupo 03 percibirán sobre su salario nominal al 30 de junio de 2010 un aumento del **4,85%**, que surge de la acumulación de los siguientes ítems:

a. **Por concepto de inflación esperada:** mediana de las expectativas de inflación de los analistas privados para julio 2010 - diciembre 2010, que surge de la encuesta de expectativas de inflación realizada por el Banco Central, 3,3% (dato a julio 2010);

b. **Por concepto de crecimiento:** 1,5%

Fórmula: $1,033 \times 1,015 = 1,048495$

Ajuste salarial al 1° de enero de 2011: A partir del 1° de enero de 2011 se propone un incremento en las remuneraciones nominales vigentes al 31 de diciembre de 2010, que se compondrá de la acumulación de los siguientes ítems:

a. **Por concepto de inflación esperada:** mediana de las expectativas de inflación de los analistas privados para enero 2011- junio 2011, que surge de la encuesta de expectativas de inflación realizada por el Banco Central;

b. **Por concepto de crecimiento:** 1,5%

c. **Por concepto de correctivo de inflación:** la diferencia en más o en menos entre la inflación esperada para el período entre el 1° de julio de 2010 y el 31 de diciembre de 2010 y la variación real del IPC del mismo período;

Ajuste salarial al 1° de julio de 2011: A partir del 1° de Julio de 2011 se propone un incremento en las remuneraciones nominales vigentes al 30 de junio de 2011 que se compondrá de la acumulación de los siguientes ítems:

a. **Por concepto de inflación esperada:** mediana de las expectativas de inflación de los analistas privados para julio 2011- diciembre 2011, que surge de la encuesta de expectativas de inflación realizada por el Banco Central;

b. **Por concepto de crecimiento:** 1,5%

c. **Por concepto de correctivo de la inflación:** la diferencia en más o en menos

entre la inflación esperada para el período entre el 1° de enero de 2011 y el 30 de junio de 2011 y la variación real del IPC del mismo período.

Ajuste salarial al 1° de enero de 2012: A partir del 1° de enero de 2012 se propone un incremento en las remuneraciones nominales vigentes al 31 de diciembre de 2011, que se compondrá de la acumulación de los siguientes ítems:

a. **Por concepto de inflación esperada:** mediana de las expectativas de inflación de los analistas privados para enero 2012- junio 2012, que surge de la encuesta de expectativas de inflación realizada por el Banco Central;

b. **Por concepto de crecimiento:** 1,5%

c. **Por concepto de correctivo de inflación:** la diferencia en más o en menos entre la inflación esperada para el período entre el 1° de julio de 2011 y el 31 de diciembre de 2011 y la variación real del IPC del mismo período.

Correctivo final de la inflación: la diferencia en más o en menos entre la inflación esperada para el período entre el 1° de enero de 2012 y el 30 de junio de 2012 y la variación real del IPC del mismo período.-

TERCERO: Se procede a realizar la votación de las propuestas salariales: a) Propuesta de a Delegación de los Trabajadores: recaba 2 votos (Trabajadores); b) Propuesta del Poder Ejecutivo: recaba 4 votos (tres del Poder Ejecutivo y uno del representante designado Empresarial); c) Propuesta Delegación Empresarial: dejan constancia que presentaron una fórmula idéntica a la adoptada por el Poder Ejecutivo.-

CUARTO: Habiéndose alcanzado mayoría en la propuesta del Poder Ejecutivo queda aprobada la misma, siendo los salarios mínimos por categorías los que figuran en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente acta.-

Para constancia y de conformidad se firman seis ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado.-

ANEXO		
Salarios mínimos por categoría del Grupo 8, Subgrupo 03 "Aparatos eléctricos y electrónicos, electrodomésticos; equipos, aparatos de radio, televisión y comunicación, instrumentos médicos, ópticos y de precisión. Máquinas de oficina, contabilidad y de informática. Reparación de efectos personales y enseres domésticos, excepto las comprendidas en el Grupo N° 10 (comercio en gral.)",		
		1,0485
		4,85%
PERSONAL ADMINISTRATIVO		RONDA 2010
	<u>Categoría</u>	<u>1 de Jul de 10</u>
1)	Auxiliar 1°	16482
2)	Auxiliar 2°	13598
3)	Auxiliar 3°	10573
4)	Auxiliar 4°	9982
5)	Cadete menor de 18 años	6867
	Cadete mayor de 18 años	8987
6)	Cajero. Con movimiento mensual hasta \$ 25.000	15612

7)	Cajero. Con movimiento mensual mayor a \$ 25.000	20411
8)	Tenedor de libros	11382
9)	Telefonista	9982
10)	Telefonista con central a su cargo	10333
11)	Mensajero	8986
12)	Cobradores de venta a plazo	12490
13)	Cobrador de cuenta corriente 1ª. Categoría	16483
14)	Cobrador de cuenta corriente 2ª. Categoría	14552
15)	Cobrador de cuotas letreros luminosos	12490
16)	Vendedor del departamento técnico ind. 1ª. Cat.	17601
17)	Vendedor del departamento técnico ind. 2ª. Cat.	15824
18)	Vendedor del departamento técnico ind. 3ª. Cat.	10406
19)	Vendedor del departamento técnico ind. 4ª. Cat.	10333
20)	Auditor primero	17369
21)	Auditor segundo	14326
22)	Auditor tercero	12195
23)	Sereno	11828
24)	Limpiador en función de sereno y vigilancia	11828
25)	Informante	11382
26)	Vendedor incluyendo sueldo y comisión	15824
27)	Viajante incluyendo sueldo y comisión	17601
28)	Operador	16482
29)	Ayudante de operador	13598
30)	Preparador perforador	11382
31)	Perforador verificador	10400
PERSONAL OBRERO ELECTRICIDAD		
	Categoría	
1)	Mecánico electricista oficial	633,46
2)	Mecánico electricista medio oficial	471,80
3)	Electricista de taller oficial	633,46
4)	Electricista de taller medio oficial	471,80
5)	Electricista para cuidado de fábrica oficial	633,46
6)	Electricista para cuidado de fábrica medio oficial	471,80
7)	Bobinador oficial	570,77
8)	Bobinador medio oficial	468,48
9)	Bobinador teórico práctico	633,46
10)	Experto en radio recepción	742,32
11)	Reparador de receptores, medio oficial	438,80
12)	Reparador de receptores, oficial	539,42

13)	Bobinador y reparador de bobinados	468,48
14)	Bobinador teórico práctico y repar. de bobinados	633,46
15)	Radio armador, oficial	506,43
16)	Radio armador, medio oficial	419,00
17)	Oficial ajustador de televisores	633,46
18)	Medio Oficial ajustador de televisores	493,23
RADIO TRANSMISIÓN		
19)	Montador oficial	684,5814509
20)	Montador medio oficial	501,4744998
21)	Dibujante	584,1009446
TELEFONO Y AFINES		
22)	Instalador oficial	564,1588122
23)	Instalador medio oficial	466,8420499
24)	Electromecánico de baja tensión oficial	600,4575006
	Electromecánico de baja tensión que trabaja fuera del local (oficial)	646,6376157
25)	Electromecánico de baja tensión medio oficial	466,8420499
	Electromecánico de baja tensión medio oficial que trabaja fuera del local	504,7753392
26)	Revisor telefónico	613,6503127
27)	Dibujante para instalaciones telefónicas.	539,418335
LETTEROS LUMINOSOS		
28)	Oficial vidriero	539,418335
29)	Medio oficial vidriero	458,5846783
30)	Operario iluminador	463,5412104
31)	Ojalatero oficial	539,418335
32)	Ojalatero medio oficial	458,5846783
33)	Pintor oficial	539,418335
34)	Pintor medio oficial	458,5846783
35)	Dibujante oficial	539,418335
36)	Dibujante medio oficial	412,4045632
37)	Electricista oficial	539,418335
38)	Electricista medio oficial	458,5846783
39)	Instalador de luminosos oficial	493,227674
40)	Instalador de luminosos medio oficial	418,9956963
41)	Chofer luminosos 1ª. Categoría	493,227674
42)	Chofer luminosos 2ª. Categoría	451,9829994
43)	Herrero oficial	539,418335
44)	Herrero medio oficial	437,1450405
BRONCERIA		

45)	Fundidor de primera categoría	588,8992895
46)	Fundidor de segunda categoría	493,227674
47)	Fundidor medio oficial	418,9956963
48)	Limador oficial	493,227674
49)	Limador medio oficial	418,9956963
50)	Operario de afiladora de vidrio	418,9956963
GALVANOPLASTIA		
51)	Pulidor, oficial	471,798582
52)	Pulidor, medio oficial	418,9956963
53)	Baños, oficial	471,798582
54)	Baños, medio oficial	418,9956963
55)	Operario de limpieza de ácidos	418,9956963
56)	Operario metalizador	412,4045632
57)	Ayudante de laboratorio	506,4310319
MECANICA		
58)	Matricero	684,5814509
59)	Matricero, medio oficial	539,418335
60)	Mecánico ajustador, oficial	633,4553495
61)	Mecánico ajustador, medio oficial	471,798582
62)	Tornero mecánico, oficial	633,4553495
63)	Tornero mecánico, medio oficial	471,798582
64)	Cepillador mecánico, oficial	564,1588122
65)	Cepillador mecánico, medio oficial	418,9956963
66)	Grabador, oficial	790,1555848
67)	Grabador, medio oficial	559,223718
68)	Fresador, oficial	633,4553495
69)	Fresador, medio oficial	493,227674
70)	Dibujante proyectista	846,25931
71)	Dibujante industrial primero	727,4712724
72)	Dibujante industrial segundo	541,0634818
73)	Dibujante industrial tercero	417,3505495
74)	Operario que ajusta y prepara tornos revolver y/o tornos automáticos	588,8992895
75)	Operario que trabaja en tareas de producción en tornos revolver y/o automáticos y/o rectificadores de producción en serie y/o brochadoras de producción en serie	412,4256548
76)	Operario pulidor de moldes para plásticos	412,4256548
77)	Operario que trabaja en máquinas de fundir a presión que no coloca matrices y realiza tareas de producción	437,1450405

78)	Operario que coloca y ajusta dados y toberas en máquinas de extrusión de plástico	506,4310319
79)	Operario que repara y ajusta máquinas dobladoras	506,4310319
80)	Engrasador	458,5846783
81)	Operario que prepara herramientas	471,798582
82)	Oficial en tratamientos térmicos	633,4553495
83)	Medio oficial en tratamientos térmicos	471,798582
84)	Oficial en rectificaciones planas y/o cilíndricas y/o con tornos	633,4553495
85)	Medio oficial en rectificadoras planas y/o cilíndricas y/o con tornos	471,798582
REPUJADO		
86)	Repujador calificado oficial	633,4553495
87)	Repujador oficial	539,418335
88)	Repujador medio oficial	471,798582
89)	Operario: en tareas de producción y que cambia herramientas y/u operario que trabaja en torno con herramientas a mano	437,1450405
90)	Operario: en tareas de producción y que cambia herramientas	400,8568979
91)	Rebador: es el operario que trabaja con caños flexibles y/o máquinas portátiles con discos	418,9956963
92)	Rebador: que trabaja en piedra fija y/o pulidoras con cepillo de alambre de acero	400,8568979
93)	Chapista oficial	588,8992895
94)	Chapista medio oficial	458,5846783
95)	Ojalatero oficial	470,1428894
96)	Ojalatero medio oficial	418,9956963
97)	Soldador en estaño, primera categoría	437,1450405
98)	Soldador en estaño segunda categoría	400,8568979
99)	Oficial cañista	539,418335
100)	Medio oficial cañista	437,1450405
SOLDADURA ELECTRICA Y AUTOGENA		
101)	Soldador oficial clase 1ª.	654,8949873
102)	Soldador oficial clase 2ª.	588,8992895
103)	Soldador medio oficial clase 1ª.	508,0761787
104)	Soldador medio oficial clase 2ª.	458,5846783
105)	Soldador ayudante clase 1ª.	465,1863572
106)	Soldador ayudante clase 2ª.	418,9956963
107)	Soldador eléctrico a punto o costura	400,8568979
BALANCINES, PRENSAS Y GUILLOTINAS		

108)	Operario: que prepara ajusta y coloca matrices en balancines y/o prepara, ajusta y coloca moldes en prensa y/o prepara y ajusta máquinas Doall o similares, incluyendo la de fundición a presión.	588,8992895
109)	Operario: que trabaja en balancines y/o guillotinas y/o prensas y/o máquinas Doall o similares, y/o máquinas dobladoras para producción en serie, y/o máquinas revestidoras por extrusión de alambre o cables y/o prensa de laminado y/o prensa de formado al vacío.	400,8568979
110)	Operario que prepara y ajusta guillotina	458,5846783
111)	Operario: pulidor y/o rebabador de piezas de bakelita	400,8568979
PINTURA		
112)	Pintor, oficial	588,8992895
113)	Pintor, medio oficial	458,5846783
114)	Peón calificado pintor	400,8568979
115)	Hornero de aporcelanado	437,1450405
COCINAS, ESTUFAS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS		
116)	Armador, 1ª. Categoría	412,4256548
117)	Armador, 2ª. Categoría	399,2012053
118)	Oficial armador y reparador de relojes eléctricos de 2ª. Categoría	466,8420499
119)	Oficial armador y reparador de relojes eléctricos 1ª. Categoría	569,1153444
120)	Operario que manipula lana y/o seda de vidrio suelta	418,9956963
CARPINTERÍA		
121)	Carpintero, oficial	539,418335
122)	Carpintero, medio oficial	458,5846783
123)	Lustrador, oficial	458,5846783
124)	Lustrador, medio oficial	418,9956963
REFRIGERACIÓN		
125)	Mecánico de servicio oficial clase 1ª.	653,2392947
126)	Mecánico de servicio, oficial clase 2ª	633,4553495
127)	Mecánico de servicio, medio oficial clase 1ª.	508,0761787
128)	Mecánico de servicio, medio oficial clase 2ª.	468,4766509
129)	Colocador de aparatos, clase 1ª.	461,8960636
Suplementos:		
Primer año aprobado en UTU por día		14,8485047
Segundo año aprobado en UTU por día		23,10587628
Tercero año aprobado en UTU por día		28,05186258

130)	Colocador de aparatos, clase 2ª	461,8960636
ACUMULADORES ELÉCTRICOS		
131)	Fundidor, oficial	506,4310319
132)	Fundidor, medio oficial	458,5846783
133)	Ayudante práctico de fundidor	418,9956963
134)	Rebajador (operario práctico)	418,9956963
135)	Preparador de placas	471,798582
136)	Ayudante de preparador de placas	418,9956963
137)	Amasador, oficial	506,4310319
138)	Ayudante práctico de amasador	418,9956963
139)	Empastador, oficial	506,4310319
140)	Empastador, medio oficial	458,5846783
141)	Ayudante práctico de empastador	418,9956963
142)	Soldador, oficial	506,4310319
143)	Soldador, medio oficial	448,6927057
144)	Ayudante de soldador	407,4585769
145)	Montador, oficial	506,4310319
146)	Montador, medio oficial	458,5846783
147)	Ayudante práctico de montador	418,9956963
148)	Formación, oficial	506,4310319
149)	Formación, medio oficial	458,5846783
150)	Ayudante de formación	418,9956963
151)	Molinero	506,4310319
152)	Ayudante de molinero	418,9956963
153)	Prensado de capas, oficial	506,4310319
154)	Prensado de capas, medio oficial	458,5846783
155)	Calderas o generadores	506,4310319
156)	Calderas o generadores, ayudante	458,5846783
157)	Preparador, oficial	506,4310319
158)	Reparador, medio oficial	458,5846783
159)	Reparador, ayudante práctico	418,9956963
160)	Sereno, 1ª.	458,5846783
161)	Sereno, 2ª.	412,4256548
162)	Operario práctico de acumuladores	418,9956963
163)	Operario de acumuladores	400,8568979
BULBOS		
164)	Maquinista	616,9511521
165)	Operario de máquina automática	451,9829994
166)	Operario composición	418,9956963

167)	Inspector	412,4256548
168)	Cortador	400,8568979
169)	Operario de fábrica de bulbos	400,8568979
SECCION TUBOS DE RAYOS CATODICOS		
170)	Operario tubos rayos catódicos categoría "A"	437,1450405
171)	Operario tubos rayos catódicos categoría "B"	400,8568979
VARIOS "A"		
172)	Operario de inicio	361,2679159
173)	Operario práctico	400,8568979
ESCOBILLAS PARA MOTORES ELÉCTRICOS Y DINAMOS		
174)	Armador de 1ª. Categoría	445,4024121
175)	Armador de 2ª. Categoría	412,4256548
VARIOS "B"		
176)	Operario conductor de tractor elevador	437,1450405
177)	Operario embalaje	417,3505495
178)	Ayudante de camionero	400,8568979
179)	Operario de fotometría	471,798582
180)	Operario que trabaja en el horno de esmaltado de alambre de cobre	455,2943846
181)	Operario que trabaja en horno de fundir por arco eléctrico	493,227674
182)	Ayudante de operario que trabaja en el horno de fundir por arco eléctrico	418,9956963
183)	Operario que trabaja en máquina de papel corrugado	468,4766509
184)	Chofer de camión	531,1715092
185)	Portonero o portero	400,8568979
186)	Limpiador	361,2679159
CONTROL DE CALIDAD		
187)	Inspector: Grado 1º. Jornal: como mínimo será un 8% superior al de la categoría de oficial de la especialidad del operario	
188)	Inspector: Grado 2º. Jornal: como mínimo será un 8% superior al de la categoría de medio oficial de la especialidad del operario. En caso de que el operario tenga más de un oficio y utilice ambos en la tarea asignada se tendrá como base la especialidad de la categoría mejor remunerada.	
PERSONAL QUE TRABAJA EN LETRAS, CARTELES Y AFICHES NO LUMINOSOS		1,0485
1)	Oficial pintor de letras figurista	710,9881666
2)	Oficial pintor de letras	677,9903178
3)	Oficial figurista	677,9903178
4)	Medio oficial pintor de letras y figurista	677,9903178

5)	Dibujante	677,9903178
6)	Oficial planografista	677,9903178
7)	Medio oficial pintor de letras	567,4807433
8)	Medio oficial figurista	567,4807433
9)	Medio oficial planografista	567,4807433
10)	Oficial sopleteador	567,4807433
APRENDICES		
Escala N°1: Aprendices que no cursan estudios ni han terminado ningún ciclo de U.T.U. p/hora		
Salario Inicial		30,64613258
Salario a los 6 meses		32,17527546
Salario a los 12 meses		33,92588042
Salario a los 18 meses		35,46556912
Salario a los 24 meses		36,55178786
Salario a los 30 meses		39,18824111
Salario a los 36 meses		42,67890521
Salario a los 42 meses		44,65097224
Escala N° 2: Aprendices que cursan estudios en U.T.U. p/hora		
Salario inicial		32,17527546
Salario a los 6 meses		33,27204002
Salario a los 12 meses		35,46556912
Salario a los 18 meses		37,6380066
Salario a los 24 meses		40,70683818
Salario a los 30 meses		43,55420769
Salario a los 36 meses		47,50888757
Escala N° 3: Aprendices que han terminado el primer ciclo de los estudios de U.T.U. continúen o no los estudios. p/hora		
Salario inicial		35,87685583
Salario a los 6 meses		44,8618885
Salario a los 18 meses - Igual al del medio oficial de la tarea u oficio que habitualmente realice.		
Escala N° 4: Aprendices que han terminado el segundo ciclo de los estudios de U.T.U. continúen o no los estudios. p/hora		
Salario inicial		42,6683594
Salario a los 6 meses – Igual al del medio oficial en la tarea u oficio que habitualmente realice.		

Dr. Hugo Barretto, la Dra. Andrea Custodio, Soc. Bolívar Moreira, Sra. Alba Colombo, Sr. Hugo Domínguez, Héctor de los Santos y Victorio Bortolotto.